

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00399-00

El abogado JOSÉ ARBEY PÉREZ, apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del intento de notificación a la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar el documento denominado "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 C.G.P." se observa que el mismo no se ajusta a las previsiones del referido artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el cual contempla una forma de notificación diferente a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en el que se establece la citación para que se acuda al Juzgado a recibir notificación personal.

No se puede aceptar que se mezclen los dos procedimientos de notificación, esto es la del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo que no se tendrá en cuenta el intento de notificación, pues contempla oportunidades y condiciones diferentes para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8331946c4d1a8be1e1b98ece4dc50acf6b19fa472518ebde8191c6b5993ae06**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>